



Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se declara la ampliación de plazos en el trámite de resolución del procedimiento de concesión de ayudas en 2023 para la formación en relación con el transporte por carretera.

Con fecha 11 de diciembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 298 la Orden FOM/3591/2008, de 27 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera, modificada por la Orden FOM/2423/2013, de 18 de diciembre (BOE nº 309, de 26 de diciembre de 2013) y por la Orden FOM/64/2017, de 30 de enero (BOE nº 28, de 2 de febrero de 2017).

La Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, modificada por la Orden TMA/221/2022, de 21 de marzo, establece a través de su apartado Noveno.2.A) que la competencia para acordar la convocatoria de estas ayudas la ejerce la Secretaria General de Transportes y Movilidad por delegación del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 3 de marzo de 2023 se convocaron estas ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera para el año 2023.

De acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de convocatoria, el plazo para resolver y publicar la resolución de otorgamiento será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado que tuvo lugar el 7 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 32 la posibilidad de ampliar los plazos establecidos, de oficio o a iniciativa de los interesados, siempre que esta ampliación no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Esta ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

CONSIDERANDO:

Que es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que el importante aumento del volumen de procedimientos de subvenciones en las que el órgano instructor es la Subdirección General de Gestión, Análisis e Innovación del Transporte Terrestre ha motivado la demora en la tramitación de los expedientes correspondientes a esta subvención, lo que dificulta que se pueda resolver y publicar la resolución de otorgamiento antes del próximo 7 de septiembre de 2023.

Esta Secretaría de Estado

RESUELVE

Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de concesión de ayudas en 2023 para la formación en relación con el transporte por carretera, por un plazo de TRES MESES, siendo la nueva fecha límite para resolver y publicar el 7 de diciembre de 2023.

Esta Resolución será publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

De acuerdo con el artículo 35.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre)

LA SECRETARIA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD
María José Rallo del Olmo